

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400305020200039100

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Alléguese el correspondiente contrato de prenda sin tenencia donde se identifique plenamente el automotor materia del presente trámite de adjudicación por pago directo.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 36. de hoy
26 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

Secretaria.